LA PROVINCIA DE LOGRONO

UBILICIA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTI

The leves q disposiciones generales del Gobierno son obligato-ias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos e la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Mayor, 30, y Portales, 92, libreria. ELOSO EL CONTO

EN LA CAPITAL. Por un mes. . . . 2 ptas. Por un mes. . . . 2,50 pt

Por tres id.... 5,50 »
Por seis id.... 10,50 » Por tres id. 7,50 Por seis id. 12,50 Por un ano. 24 Por un año.. 20,50 .

Número suelto, 0,25 pesetas. Anuncios, 0,25 id. linea.

- PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

leb skilds DEL

Consejo de Ministros.

oa com solder adich aso

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

de la Gobernación

Circular.

Desde que cesó la epidemia colérica sufrida en España en los años de 1884 y 1885, el Gobierno ha venido estusalud pública se refieren, y en especial las causas que mantienen la mortalidad en una proporción superior al movimiento normal de la población; y por medio de disposiciones, que serían eficaces, si fueren secundadas, ha cuidado de mejorar la higiene pública y la de la alimentación; pero ha visto con pena que, á pesar de lo que en tan importante asunto se ha adelantado, no sólo se ha hecho estacionario el aumento de la mortalilad, sino que se han acrecentado en el pasado otoño las enfermedades eruptivas y las de los órganos digestivos en una proporción verdaderamente alarmante.

La observación práctica ha demostrado, casi con evidencia, que estos accidentes son tar la importación de toda

+1 17 B SDTROS BONE - BENINGS BROWN

debidos, además del olvido de les preceptes de higiene urbana, á las malas cualidades de los alimentos, y en particular de las carnes que sirven para el consumo público, recibidas en nuestras costas y fronteras, y aun en los mismos mataderos, sin aquella escrupulosidad que fuera de desear y exige el cuidado de la salud públi-

Necesario es que V. S. recuerde el cumplimiento de la Real orden circular de 4 de Enero del presente año, dictando reglas acerca de la higiene de la alimentación, círcular que ha de dar eficaces resultados si V. S. la cumple l y hace cumplir en todas sus partes.

Cuando los Gobiernos extranjeros acuden con grande, diando los problemas que á la | y en algunos casos con exagerado celo, á dictar medidas que aseguren la buena l alimentación, prohibiendo la entrada en sus Estados de las carnes en vivo y muertas, hasta el extremo de que, como sucede en Inglaterra desde el año de 1883, el Gobierno promulgó la vigente ley, severamente rectrictiva de la importación del ganado bovino vivo, á pretexto ó con motivo de haberse esparcido en Holanda la enfermedad llamada pata y boca. (Foot and mouth Disense); natural es que el de España, que conoce las medidas que se han tomado también en Stockholmo con el ganado de cerda, y la frecuencia con que se presenta alguna de las enfermedades epizoóticas, procure, en primer término evi-

Training about the street

I clase de reses que no vengan en perfecto estado, para impedir que, destinadas al consumo, alteren la salud pública ó propaguen la enfermedad á nuestros ganados. A la vez que se atiende á este servicio hay que recordar á las Autoridades respecto de la matanza de reses con destino al consumo, la gran vigilancia que deben ejercer y las severas é inexcusables medidas que han de tomar en el caso de que en los ganados españoles se presente alguna enfermedad contagiosa ó infecciosa.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que, respecto á la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y decerda en vivo ó muerto, val destino de reses para el consumo, se atenga V.S. estricta é inéxcusablemente desde el dia 1.º de Febrero á las siguientes disposiciones.

i. La introducción en España de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, y la de carnes y grasas, sólo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.

2. Llegadas las expediciones, serán éstas reconocidas por un Veterinario, nombrado expresamente por V.S. y por el Médico Director de la Sanidad del puerto ó el Subdelegado de Medicina, si la Aduana fuese fronteriza.

3. Se prohibirá la entrada, y se dará un término de l cuarenta y ocho horas para la reexportación, á toda remesa de ganado que no venga en su totalidad libre de

enfermedad epizoótica. Si la enfermedad fuese otra, sólo se permitira desembarcar el ganado que llegue en perfecto estado de sanidad para poder ser destinado al consumo. Respecto de carnes y grasas, se inutilizaran, una vez hecho el reconocimiento microscópico, si no están en perfecto estado de conservación y aprovechamiento.

4. Declarado admisible el ganado, no podrá ser sacrificado para destinarlo al consumo público sino diez días despues de su llegada, y esto en el caso de que del nue vo reconocimiento que se practique, una vez cumplido el indicado plazo, resulte que continúa en buenas condiciones de Sanidad.

5. En los mataderos públicos no se permitira el sacrificio de ninguna res sin que sea previamente reconocida y admitida por el Veterinario municipal y otro reconocedor de carnes nombrado por V.S.

En poblaciones que no sean capital de provincia, los Alcaldes dispondrán que asista al reconocimiento el Subdelegado de Medicina o un Médico titular, á falta de dicho funcionario.

6. Los Alcaldes, y por su delegación los tenientes ó Concejales que designen, harán, cuando menos, una visita por semana á todas las expendedurías de carnes, mandando inutilizar en el acto todas las que no resulten frescas v en estado de poder ser destinadas al consumo. A la vez impondrán por primera falta 10 pesetas de multa, y en caso de reincidencia entregane de la composition La composition de la rán inexcusablemente á los autores á los Tribunales ordinarios. Análogas correcciones se impondrán á los que expendan carnes y grasas en conserva que puedan ser nocivas para la salud.

7. Cuidará V. S. de que la presente circular se inserte en el primer número del Boletin oficial que se publique después de recibir la Gaceta en que aparezca esta Soberana disposición, exigiendo de los Alcaldes el acuse de recibo.

8. Asimismo exigirá de los Alcaldes de los pueblos el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular; corrigiendo las faltas de éstos, primero con amonestación, en caso de reincidencia con multa, y la tercera falta entregándoles á los Tribunales ordinarios.

9.º De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos de la disposición

primera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, esperando acuse recibo á este Ministerio, y expresándole á la vez que S. M. verá con agrado que V. S. despliegue el mayor celo y energía para cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en la presente circular. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTÓ

mis est singuin

PARA LOS SORTEOS POR EL SIS-ODSTÉMA DE IRRADIACIÓN

(Continuación.)

A COCAPITULO III

-- du De los sorteos.

Art. 16. Constituída la Jutna el día y hora señalados para el sorteo, se dará principio al acto, recontándose en alta voz por el fiscal las bolas que, según dispone el art. 2.º, se hallarán previamente colocadas y ordenadas en la parte superior de cada globo, comenzando por el de las unidades.

Art. 17. Inmediatamente después, y á una señal de la Presidencia, las bolas colocadas verticalmente sobre los globos, se desprenderán por medio de un mecanismo, depositándose en los mismos. Un empleado de la

dependencia de bolas cerrará los cinco globos con llave, que dejará sobre la mesa de la presidencia, y á otra señal de esta serán volteados los cinco globos á la vez.

Art. 18. Seguidamente, y á una nueva señal de la Presidencia, uno de los niños asilados extraerá una bola del globo de las unidades, tomándola otro niño del platillo y cantando el número en alta voz, el cual repetirá de la misma manera el Fiscal, á quien será presentada; engarzándola el niño en la varilla correspondiente del cuadro destinado al premio mayor, que se hallará en sitio visible, repitiéndose esta operación exactamente en los otros cuatro globos.

Art. 19. Colocadas por su orden las cinco bolas extraídas en las varillas del cuadro, un empleado de la oficina de bolas cerrará este con dos llaves, entregando una al Presidente y otra al Fiscal. Acto continuo, uno de los niños dirá en alta voz: «premio mayor, número (el que sea), cantándole tres veces, y repitiéndole el Fiscal. El cuadro del premio mayor no se apartará de la vista del público desde el momento de la extracción, y terminado el sorteo quedará expuesto durante tres días para satisfacción del público.

Art. 20. Las cinco bolas que formen el premio mayor son el comprobante del sorteo; aunque su colocación se ejecutará por los niños, será observada por un empleado de la oficina de bolas, que, hallándose inmediato pueda, sin tocar á ellas, advertir cualquier falta y cuidar de que al momento se subsane, llamando la atención del Presidente si surgiera alguna dificultad.

Art. 21. Publicado el premio mayor, la Presidencia remitirá el número escrito à la imprenta, despues de anotar el punto en que tué expendido, y los que le siguen en categoría, para que inmediatamente se proceda à la impresión de la lista abreviada

Art. 22. La primera prueba de la lista abreviada se comprobará por la Junta, y resultando conforme, el Fiscal firmarà cuatro ejemplares, de los cuales, uno se acompañará al acta; otro se expondrá al público en el local de la Dirección; otro pasará al Regente de la Imprenta, y el restante le conservará el Fiscal en su poder. La lista general ordenada, quedará igualmente expuesta al público, asi que se imprima y compruebe, el tiempo que permanezcan los cuadros de bolas.

Art. 23. Las bolas sobrantes de todos los globos, deben ser

extraídas, según el art. 3.º, por los niños asilados, verificándose esta operación de manera análoga à la de la extracción de números del premio mayor, y con la inspección de los empleados de la dependencia de bolas. Por el orden que vayan saliendo, un niño cantará el número, colocando las bolas en los cóncavos de un tablero destinado al efecto, y ordenadas que sean, las pasarán los niños al cuadro en que han de permanecer fijas, ocupando respectivamente el lugar de cada una de las cinco del premio mayor, y una bola negra.

Este cuadro quedará expuesto al público el mismo tiempo que el del premio mayor, y de su llave se hará cargo el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas.

Art. 24. Seguidamentese procederá a sortear el premio de 625 pesetas, que ha de adjudicarse á cada una de las huérfanas á quienes se haya concedido este derecho. Al efecto, se colocarán en un globo las bolas correspondientes à las interesadas que deban sortearse, conteniendo cada una de las bolas, en su interior, el papel ó tarjeta que exprese el nombre de la interesada, el de sus padres y las circunstancias de éste que motivaron el premio: extraída una de dichas bolas, el Fiscal publicará el nombre de la agraciada. Las bolas restantes se guardarán en una caja con dos liaves à cargo del Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y del Oficial de la oficina de bo-

Art. 25. Terminado este sorteo se celebrará otro para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas, á las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de Madrid, y al efecto se introducirán en un globo tantas bolas como interesadas consten en las listas facilitadas por la Diputación, extrayéndose cinco de aquellas y publicándose los nombres en forma análoga á la prevenida en el artículo anterior, conservándose las bolas restantes de este sorieo de igual modo que las del otro.

Art. 26. Terminados los tres sorteos, el Fiscal estenderá el acta de que trata el art. 15. y la firmará con los demás individuos de la Junta.

CAPITULO IV

De la lista general de premios.

Art. 27. Autorizada por el Fiscal la lista abreviada de premios, el Regente de la imprenta procederá á ordenar la general agrupando en ella por orden correlativo de menor a mayor, los premios de cada categoria, y expremios de cada categoria, y ex-

presando á la cabeza de cada agrupación su respectiva importancia. La comprobación se verificará con intervención del Ne gociado de Contabilidad de Loterías y del Regente de la imprenta, por el Jefe del Negociado de operaciones mecánicas y empleados destinados al efecto, quienes tendrán á la vista las bolas pramiadas y el ejemplar de la lista abreviada, firmado por el Fiscal. Asegurados los comprobadores de la exactitud del premio mayor, examinaran cuidadosamente los que de él se deriven por razón de sus terminaciones, corrigiendo los errores que el documento pueda contener, y con igual atención, los premios de las aproximaciones cuando las hubiere, así como los demás datos que en la lista hayan de constar para que ésta resulte exacta.

Art. 28. Comprobada la lista general, todos los que hayan tomado parte en esta operación, firmarán un ejemplar que quedará en poder del Regente de la imprenta, y éste con el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Interventor, firmarán otros tres, de los cuales uno se remitirá al Fiscal con ofició del Director general, otro se unirá al expediente, y otro le conservará el Interventor para los efectos de contabilidad, procediéndose en seguida à la tirada.

Art. 29. Los premios se satisfarán por la expresada lista general, tan luego como la Dirección la circule á los Administradores del ramo. Este documento
será fehaciente para el pago del
premio mayor. También lo será
para el de sus derivados, en conformidad al prospecto del sorteo:
pero cualquier error de imprenta que pueda contener se considerará subsanable cuando no
aparezca cometido en el número
del premio mayor.

CAPÍTULO V

Del servicio de los sorteos.

Art. 30. El servicio de sorteos está encomendado al Jese de la Sección de Loterías, el cual designará los empleados y dependientes que han de asistir á ellos, y dispondrá todo lo necesario para la celebración de estos actos.

Art. 51. Terminalo el sorteo, se instruirá un expediente que contendrá los antecedentes del mismo, el acta, la lista abrevia-lo da suscrita por el Fiscal, y la general ordenada: expediente que se cerrará, sellará y archivará para los efectos que procedan.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. mucho años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Rentas Estancadas,

CONTADURIA

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1887-88. Mes de Octubre

Núm. 1

Nota de los gastos originados en los estudios del ante proyecto de carretera de Aguilar á Valdemadera, ejecutados por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carre- setas veinticinco céntimos. teras provinciales, D. Agustín Gainza, durante el mes de Octubre último, que se publica en el Boletin ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en art. 125 de la ley organica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación

2011 (190) 2. 11 Pesetas Cts.

PERSONAL.

CLESS & CHERR CRESS.

Por 54 jornales à varios peones, à razón de 2 pesetas cada Por 9 jornales al capataz, a

MATERIAL

Por dos caballerías mayores empleadas 9 días, á razón de 7 Por arreglar dos instrumentos topógraficos, según recibo nú-RS January distributions, ca

Total. . . 217 »

Importa esta nóta las referidas doscientas diecisiete pesetas.

Logroño 29 Diciembre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.— V.º B.º — El Presidente, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

LOGROÑO

Año de 1887. Mes de Diciembre 3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio carnicería - pública de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento

brada el día 24 del actual, y nueve céntimos. que se publica en el Bole-TIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cts.

TO PROTECT OF	OFFICE PERSON
8	25
7	50
5	50
10	50
22	ອິດ
	7 5

Total.

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y cuatro pe-

Logroño 31 de Diciembre de 1887.-El Contador, Gregorio España. -- V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa que ocuparon los Sermos. Sres. Príncipes de Vergara, con destino á palacio episcopal de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Diciembre que se publica en el Boletin ofi-CIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

A D. José Mecolalde, resto de la cuenta de latoneria y cristales de dicho edificio. importante su totalidad, 238 pesetas A D. Metias Infiesto, á buena cuenta de las obras de pin-Total. . . 588 75

Ptas. Cts.

Importa esta nota la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

Pe	setas	Cts
A Andrés Bacaicoa, por 1 1/2		
jornales, á 1.75 pesetas	2	62
A Teodoro Diez. por id. id.,		
á íd	2	62
A Calixto Villarreal, por 7		
íd., á 0°75 íd	5	25
Total.	10	49
Importa esta nota la	çan	ıti-

en sesión ordinaria cele- dad de diez pesetas cuarenta

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la antigua casa de Beneficencia con destino á Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
A Pablo Izquierdo, por 4 1/4 jornales, á 2°75 pesetas.		68
A Tomás Bárcenas, por 41 [4		
íd., á 2'50.		62
A Blas Barruete, por 4 14 id., a 1'75.	. 7	45
A Vicente Peso, por 4 114 id., á 1.75	. 7	43
A Leon Redondo, por 4 1/4 id. á 1.75.	. 7	43
yeso, á 0'75 pesetas	. 18	75
porte de 400 baldosillas, à 5'50 pesetas.	10 F C 20 40	
Total.	85	34

Importa esta nota la cantidad de ochenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio destinado á carnicería pública de esta ciudad.

Pesetas Cts

	25 W. Callet	TOWN THE ST
A Timoteo Ripalda, por 5 jor- nales á 1.75 pesetas	8	75
Importe de 9 sacos de cal hi-		
dráulica, de 1 1 2 quintales	77	
uno, á 3.75 pesetas	33	75
pequeños	2	20
Id. de un gilogramo de clavos	10/5	
de Imprenta		50
Id. de una parrilla de hierro		
para el sumidero	. 9	Ð
Id. de 23 escarpias de hierre,		
de 7 pulgadas	3	50
Total	57	50
	A	

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de las habitaciones del senor Secretario, en la casa consistorial de esta ciudad.

Ptas. Cts.

Importe de 5 frisos, á 2.50 pts.	12	50
Id. de 9 piezos de papel para		
los zócalos, á una peseta	9	ø
Id. de 4 tiras de cenefa, á 0'50		
pesetas	2	3
Id. de trabajo y pintura	14	9
Id, de arreglo del empapelado		
de la Secretaria, ejecutado		
todo por Matías Infiesto	5	•
Total	39	•

Importa esta nota la canti-

dad de treinta y nueve pesetas.

Logroño 4 de Enero de 1888.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Seccion judicial

Núm. 18

En virtud de providencia dictada el treinta y uno del ultimo Diciembre por el Sr. D. Gabriel Martin Bañares, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye contra D. Esteban Orete, sobre denuncia falsa, ha dispuesto que se cite al hermano del sumariado, Germán Orete Vázquez, à fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente cé lula en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Logreño tres de Enero de milochocientos ochenta y ocho,-El Secretario, Cándido Burgo.-V.º -B.°, el Juez, Gabriel Martín.

Anuncios oficiales.

Núm 16

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de docientas cincuenta pesetas cobradas por mensualidades.

El que desee obtenerla puede elevar sus instancias respectivas à este Ayuntamiento, en el termino de quince días, á contar desde el en que se halle inserto en el Boletin oficial de la provincia

Gimileo 4 de Enero de 1888.-El Alcalde.—P. O. El Regidor primero.—Angel Canal.

Núm. 10.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotación de treinta y cinco fanegas de trigo próximamente, por la asistencia facultativa de noventa caballerías,

Los aspirantes á dicha plaza presentaran sus solicitudes en término de quince dias à contar desde el en que aparezca éste anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arenzana de Abajo 1 Enero 1888.—El Alcalde.—P. A. Rufing Francia.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1887.

		NA	CID	os	VΙ	vos	8	NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRTOS							
DIAS	Le	Legítimos.			legítimos.			Le	gítin	108.	No	legíti	mso.	TOTAL	TOTAL de
-1300 -160	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	L DE VIVOS	Valones	Hembras.	Total	Varones	Hombras	Total	de muertos	a m bas clases.
24 22 23 25 26 27 28 29 31	213154.	1124221	52278221		F	D D D D D D D	524278221	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	9 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	20 10 20 20 20 20 20 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	D D D D	D D D T	5 2 4 2 7 8 2 2 1
TOTAL.	16	14	50	1	D	1	31	7	3	p	4	,,	<u>"</u>	В	31

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

* 15 f				FALLI	CIL	os			
DIAS	VARONES HEMBRAS								TOTAL general.
	Solteros	Casados.	Vindos	TOTAL,	Solberas	Сазадав .	Vindas	TOTAL.	
21 22 25 25 25 27 28 29 30 31	2 1 1 2 1 1 2 3	1	1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	4 2 2 2 7 3 4 3 2 4	91 - 91 - » R - 91 » - 1	n n n n	n n n	2 1 2 1 1 2 1	6 3 4 1 2 4 1 5 1 4 5
TEGETOT LATOT	14	5	3	22	11	2	1	14	36

Lograño 1.º de Enero de 1888.-El Juez municipal, Juan Manuel Fárias.

Anuncios particulares.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

azamo y compama

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

DOSEOÑO.

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico parala impresión de esquelas de defunción y de enlace.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO de edeborar

Dia 6 de Enero de 1888.

Lemperatura mái	sima al sol						25'0
Ideur 1	d, á la sombra			•			9'8
Idem min	uwa al aire			٠	à ·		1'2
idera i	d el reflector		•			• • • •	3 4
ALTURA BAROME	i les aueve de la ma	main	· fi	•	•	-	
	à les très de le tarde à las nueve de la m	of anti			TA GET		735'0
Viento:	á las tres de la tarde	anama					0. brisa
Alternative and the second of		กัลกล	That c			10717	idem Desido
Estado del cielo	à las tres de la tarde		16				id.
Agna evaporada.					HALLE		16
Ozono				•			
Lluvia						10	

Lo ha verificado la sastreria de Eugenio Ruiz Santos à los portales de la calle del Mercado, núm. 94, frente à la iglesia de la Redonds, en cuyo establecimiento se encuentran géneros de última novedad y clase superior.

:COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CA-MAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, numero 5? ¿Sí? Pues en ella acabo de construir para vosotres, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increible; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque à la altura que tengo montado mi establecimiento no ha liegado persona humana y creo imposible habrá nadie que ilegue, y ¿sabeis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo à mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y ¿cómo nó, si yo os las daré a precies desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podais apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construídas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habra algaien que pueda competir con este gian establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traido un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, à precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, à 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de D. Joaquin Redon, el valenciano hay gran surtido de capazas para trujal de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

Calle de San Blás, número 18.

ARBOLES Y PLINTAS.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia
de Logroño), hay de venta
toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de arriendo.

las mejores clases conocidasigualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidadde estas
especie; en rosales ingertos
tenemos cien variedades, habiéndose concluído los quinientos millares de barbados
de dos años, de varias clases,
que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

LICOR DEPURATIVO

PERSONALL

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto
de 1887 con el

Este notabilismo medicamente, que phoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifiificas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las especiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrandose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis à quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

MARINITATI THEMANICAL

PASTOS.

Se arriendan los pastos del coto de la Rad de Varea, con buenas y abundantes yerbas, corral para ochocientas cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive en Logroño, calle de San Bartolomé, número 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo.